



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 072 -2023-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay; 19 DIC. 2023

### VISTOS:

El Provedo Gerencial N° 8810-2023 de fecha 12/12/2023, Informe N° 418-2023-GRAP/13, de fecha 29/11/2023; Informe N° 1323-2023-GRAP/GRI/-SGED de fecha 06/12/2023, Informe N° 95-2023-GRAP/GRI-SGED/SDDP de fecha 05/12/2023, Memorando N° 3378-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 05/12/2023, Informe N° 1305-2023-GRAP/GRI/SGED de fecha 04/12/2023, Informe N° 93-2023-GRAP/GRI-SGED/SDDP de fecha 01/12/2023, Informe N° 1102-2023.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 29/11/2023, Informe Técnico N° 008-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG de fecha 28/11/2023, ACTA DE LA COMISION DE EVALUACION Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO – Acta 001-2023/CRAET CENTRO DE SALUD HUANCARAMA de fecha 04/10/2023, Informe de Evaluación del Expediente Técnico de fecha 04/10/2023, Informe N° 995-2023-GRAP/GRI/-SGED de fecha 12/10/2023, Informe N° 85-2023-GRAP/GRI-SGED/SDDP de fecha 06/10/2023, y, demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo**”;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 1° “**Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública**;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que “**El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad**;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, “**Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI**” y según numeral 29.2 “**La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones**”;

Que, en la misma normativa en el Artículo 32, numeral 32.4 dispone que, “**La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y**

Página 1 de 9







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 31/01/2019 se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en el artículo 32° los presupuestos para la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento equivalente, disponiéndose en el numeral 32.3, lo siguiente: “**Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**”. Y en su numeral 32.4, se indica que: “**La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**”;

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “**8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE**” estipula lo siguiente: “**Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD):** Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el **EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO** que será dirigido por el **JEFE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO-PROYECTISTA**, quien es ella profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET DE; En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Asimismo, en su apartado **numeral 8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE.-** “La evaluación de los ET O DE estará a cargo del **EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACIÓN** de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: a. Administración Directa (AD): La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor Incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET y/o DE. Este equipo efectuará el monitoreo y evaluación de los trabajos y estudios necesarios, y otorgan la conformidad técnica por especialidades y de forma integral al ET o DE;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el Informe N° 89-2023-GRAP/GRI-SGED/SDDP de fecha 06/10/2023, donde el Arq. Sharon Dulce Durand Pinto – en calidad de Coordinador de Proyectos, remite al Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Senji Huarhua Enciso, el Formato N° 08-A para su revisión, evaluación y Aprobación de la Consistencia por la Unidad Formuladora del Expediente Técnico del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD HUANCARAMA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, con CUI N° 2445283, para efectos de que se derive a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, para las acciones correspondientes y aprobación de la Consistencia del proyecto, siendo de interés regional que conllevara al desarrollo de las poblaciones beneficiarias, el mismo que mediante Informe N° 1106-2023-GRAP/GRI/SGED de fecha 07/11/2023, el Ing. Senji Saúl Huarhua Enciso, remite dichos actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, **ello bajo el sustento técnico y demás consideraciones que cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 214-2023-GR.APURIMAC-GG/ORFEI/CIS de fecha 13/11/2023, la Econ. Carina Incabueno Suyo, remite al Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, el Informe Técnico y la actualización del Formato N° 08-A del PI con CUI N° 2445283, materializada mediante Informe N° 210-2023,GR.APURIMAC-GG/ORFEI/CIS de fecha 08/11/2023, del cual podemos extraer lo siguiente:

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**5.1 Conclusiones**

La Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones - ORFEI, informa a través del presente documento que la solicitud de evaluación y/o aprobación del informe de consistencia del PI “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAMA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, con código único N° 2445283, es **OBSERVADO**.

**5.2 Recomendaciones**

- Siempre mantener el rango (+- 2 m2) de metros cuadrados que se puede reducir o incrementar en los ambientes de las UPSS, AADS y UPS.
- Remitir el presente informe a la UEI – Gerencia Regional de Infraestructura para que implemente la subsanación de las observaciones/comentarios de acuerdo a la norma técnica vigente.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Informe N° 1024-2023.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 14/11/2023, el Ing. Germuth Alvites Ascue, en calidad de Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, emplaza al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Técnico y la actualización del Formato N° 08-A del PI con CUI N° 2445283, para conocimiento, acciones correspondientes;

Que, mediante INFORME DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, de fecha 04/10/2023, emitida por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico CRAET- designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 02-2023-GR-APURIMAC/GRI de fecha 19/04/2023, bajo la observancia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR-APURIMAC/GR de fecha 28/02/2023 – que aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022-APURIMAC/GR – Lineamientos para la programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, (...) que dispone que, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva, y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso; en merito a ello, se ha realizado la revisión por los miembros de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expediente Técnico, HA ENCONTRADO TÉCNICAMENTE CONFORME EL ESTUDIO DEFINITIVO, y recomienda a la Gerencia Regional de Infraestructura, registrar el Estudio Definitivo por esta comisión y posteriormente remitir el Expediente a la Oficina de Programación de Inversiones; ello bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones adscritas al citado documento;

Que, para el caso en particular, se infiere el ACTA N° 001-2023/CRAET CENTRO DE SALUD HUANCARAMA de fecha 04/10/2023, donde la Comisión Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico – designados mediante Resolución Gerencial Regional N° 02-2023-GR-APURIMAC/GRI de fecha 19/04/2023, prelada por la Gerencia Regional de Infraestructura, para el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD HUANCARAMA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2445283, que luego de revisar el expediente técnico, en conformidad a la evaluación y revisión son aprobadas por los miembros del equipo evaluador quienes emiten el Acta en los términos siguientes:

(...) ANALISIS:

1. El Proyecto de Inversión tiene un monto total de S/. 28,581,016.69 (veintiocho millones quinientos ochenta y un mil dieciséis con 69/100 nuevos soles).
2. MONTO TOTAL APROBADO DEL EXPEDIENTE TECNICO: S/ 61,180,285.00 soles (SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).
3. La modalidad de ejecución es por ADMINISTRACION INDIRECTA - CONTRATA, con un plazo de ejecución de 20 meses.

Resumen del Presupuesto		
Proyecto	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, APURIMAC.	
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	
Departamento	APURIMAC	
Provincia	ANDAHUAYLAS	
Distrito	HUANCARAMA	
		Costo a : Octubre - 2023
Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
1.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	1,517,762.97
2.00	ESTRUCTURAS	12,030,031.85
3.00	ARQUITECTURA	6,805,658.12
4.00	INSTALACIONES SANITARIAS	1,928,042.72
5.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	1,063,965.77
6.00	INSTALACIONES MECANICAS	1,858,919.97
7.00	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	3,471,105.74
8.00	INSTALACIONES DE GAS LICUADO DE PETROLEO	39,740.29
9.00	EQUIPAMIENTO MEDICO Y MOBILIARIO MEDICO	9,643,692.34
10.00	MITIGACION AMBIENTAL	164,162.47
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>39,423,082.24</b>
		Mano de Obra 8,943,490.83
		Materiales 29,622,491.14
		Equipo 857,100.27
INFRAESTRUCTURA		39,423,082.24
GASTOS GENERALES		0.08 3,625,603.58
UTILIDAD		0.08 3,153,846.58
<b>SUB PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>46,202,532.40</b>
I.G.V		0.18 8,316,456.83
<b>PRESUPUESTO BASE DE LA OBRA</b>		<b>54,518,989.23</b>
SUPERVISION		5.01% 2,729,845.62
GESTION DE PROYECTO		1.94% 1,059,547.00
EXPEDIENTE TECNICO		1.11% 607,379.45
CAPACITACION AL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO		221,816.00
PROGRAMA DE PROMOCION, DIFUSION Y SENSIBILIZACION		44,180.00
SISTEMA DE MEDIA TENSION		881,779.53
<b>COSTO TOTAL DE INVERSION</b>		<b>60,060,534.83</b>
CONTROL CONCURRENTE		1.19% 1,119,750.12
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>61,180,285.00</b>
SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVO SOLES		





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- El proyecto fue elaborado la Norma Técnica N° 113 del MINSA, aprobada mediante R.M. No 045-2015-MINSA, el Reglamento Nacional de Edificaciones y normativas vigentes, con la siguiente función programática:
  - Función : 20 SALUD
  - División funcional : 044 SALUD INDIVIDUAL
  - Grupo funcional : 0096 ATENCIÓN MÉDICA BÁSICA
  - Sector responsable : SALUD
  - Tipología de proyecto : ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
- Se tiene la Validación y Aprobación Arquitectónica de esta Comisión de evaluación CRAET, mediante CARTA N° 004-2023/GR.APURIMAC/CRAET-DVA, la CRAET declara al anteproyecto arquitectónico como: **CONFORME TÉCNICAMENTE.**

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Tomando en consideración lo descrito y habiendo revisado el Expediente Técnico de manera física compuesto de 44 tomos y 02 DVD, esta Comisión Evaluadora - CRAET manifiesta que:

**SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO CON CUI: 2445283**

**“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAMA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**

- Así mismo, esta Comisión Evaluadora - CRAET, acuerda recomendar a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO BAJO RESOLUCIÓN a través de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac.

Siendo las 12:00 horas del día miércoles 04 de octubre del 2023, en señal de conformidad firman al pie, los miembros de la comisión.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS

ARQ. DALIA VEGA AMACHI  
PRESIDENTA DE LA CRAET  
CAP. 12571

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA GENERAL  
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

ING. JUAN F. VALENZUELA LOAIZA  
INTEGRANTE DE LA CRAET  
CIP. 81776

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS

ARQ. SADITH M. CORRALES HUAMAN  
INTEGRANTE DE LA CRAET  
CAP. 12536

Que, complementariamente, se infiere el Informe N° 91-2023-GRAP/GRI-SGED/SDDP de fecha 16/11/2023, donde la Arq. Sharon D. Durand Pinto, Coordinadora de Proyectos de Inversión, quien remite al Sub Gerente de Estudios Definitivos, la subsanación de observaciones a la Consistencia del proyecto CUI N° 2445283 para su revisión y aprobación por la Unidad Formuladora, quien, desde el ámbito de su competencia, insta técnicamente lo siguiente:

### 3. CONCLUSIONES

- El objetivo central del proyecto es: “Adecuado acceso de la población del área de influencia a los servicios de salud del C.S. Huancarama, distrito de Huancarama, provincia de Andahuaylas - Apurímac” se mantiene respecto al perfil y al expediente técnico observado.
- La localización del proyecto, referido a localización de la Unidad Productora de Servicio planteada en el proyecto, se mantiene.
- La capacidad de producción no ha variado respecto al proyecto viable y al expediente técnico observado, así mismo.
- Se justificaron y/o corrigieron los comentarios y/o observaciones indicadas en el INFORME N°210-2023-GR.APURIMAC-GG/ORFEI/CIS generando la Actualización del Programa Médico Arquitectónico (Anexo 02)
- La modalidad de ejecución se mantiene (Administración Indirecta – Contrata), así mismo se mantiene el plazo de ejecución de 20 meses calendario del expediente técnico observado.
- El presupuesto total del proyecto se mantiene, según el expediente técnico asciende a **S/ 61,180,285.00 soles**, versus el costo del perfil viable de **S/ 28,581,016.69 soles**, existiendo una variación presupuestal de **S/ 32,599,268.31 soles**, que esto equivale a una variación porcentual del 114.06 % con respecto al PIP viable.

MONTO SEGÚN PIP VIABLE	MONTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACIÓN	% DE VARIACION
S/ 28,581,016.69	S/ 61,180,285.00	S/ 32,599,268.31	114.06%

### 4. RECOMENDACIONES:

- Recomendar a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, aprobar el informe de consistencia actualizado, con la finalidad de continuar con los procedimientos regulares para su final ejecución física del proyecto, siendo de interés regional que conllevará al desarrollo de las poblaciones beneficiarias.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

072

Que, mediante Informe N° 1210-2023-GRAP/GRI/SGED de fecha 20/11/2023, el Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Senji Huarhua Enciso, remite al Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) – Ing. Germuth Alvites Ascue, el informe de consistencia del Expediente Técnico del proyecto en cuestión, con CUI N° 2445283, para efectos de que se inste a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones –ORFEI, para realizar las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG de fecha 28/11/2023, la Economista Carina Incabueno Suyo – Coordinador de Proyectos de Inversión – profesional adscrito, desde el ámbito de su competencia administrativa, remite al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones – ORFEI, EL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN, Y APROBACIÓN DE SUSTENTO DE LA CONSISTENCIA DE LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO DEL PI - y el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2445283, cual podemos inferir y extraer técnicamente lo siguiente:

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1 Conclusiones

De acuerdo a la revisión y evaluación realizada se concluye que en la etapa de elaboración del Expediente Técnico no se ha modificado:

- El objetivo, localización, tecnología, consistencia técnica y dimensionamiento del PI.
- Las variaciones presentadas no cambian la concepción técnica, debido a que solo se tuvo variación de metrados, de acuerdo al siguiente cuadro.
- Se presenta variaciones de metas, los mismos que no modifican la concepción técnica y el objetivo del proyecto:

Por lo tanto, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones APRUEBA la consistencia técnica y el dimensionamiento del PI “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAMA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con código único N° 2445283.

### 5.2 Recomendaciones

Durante la Fase de Ejecución, es responsabilidad de la UEI:

- Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, de acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Capítulo III, Artículo 17, Numeral 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
- Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- Vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.
- Se recomienda a la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI Gerencia Regional de Infraestructura concluir el registro en el Banco de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, bajo los parámetros técnicos, expuesto líneas arriba, se emite el Informe N° 1102-2023.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 29/11/2023, donde el Ing. Germuth Alvites Ascue – Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, comunica e insta al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe de Evaluación y Aprobación de Consistencia del Proyecto con CUI N° 2445283, materializada mediante el informe precedente y remitida mediante el Informe N° 231-2023-GR.APURIMAC-GG/OFEI/CIS, mediante el cual se emplaza la Aprobación de la Consistencia del Expediente Técnico y el Dimensionamiento del proyecto de inversión, acto previo para la aprobación; por ello, la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones – PROCEDIÓ CON EL REGISTRO DE CONSISTENCIA – EN EL FORMATO N° 08-A, en el Marco de lo Establecido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Decreto Legislativo N° 1157 y su Reglamento, . Elo, bajo responsabilidad imputable al emisor y demás consideraciones que cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 1305-2023-GRAP/GRI/SGED de fecha 04/12/2023, el Ing. Senji Saúl Huarhua Enciso - Sub Gerente de Estudios Definitivos, emplaza y remite al Gerente Regional de Infraestructura, EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO EN CUESTIÓN- con CUI N° 2445283, para su aprobación resolutive, teniendo en cuenta los informes técnicos precedentes expuestos en los considerandos, señalando el resumen de análisis de costo, del cual podemos extraer e informar lo siguiente:

Página 5 de 9





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

(...) CONCLUSIONES:

La Sub Gerencia de Estudios definitivos por todo lo expuesto y en atención al documento de la DIRECTIVA N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR, y la aprobación de conformidad técnica, por parte del CRAET y Evaluadores, aprobación de la consistencia y ésta contando con la implementación de acciones a Ley N° 31358 expansión del control concurrente, y el Formato 08-A Ficha Técnica del proyecto, **Se Solicita a su despacho la Aprobación mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico del proyecto en mención.** Para tal efecto adjunto actuados en 46 foléders y 01 DVD, Ello, bajo las consideraciones que se describe el citado documento adscrito.

Que, mediante **Memorando N° 3378-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 05/12/2023**, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez, solicita al Sub Gerente de Estudios Definitivos, la revisión de los costos bajo responsabilidad, ya que el costo unitario por M2 supera grandemente al Costo Modular Promedio;

Que, mediante **Informe N° 95-2023-GRAP/GRI-SGED/SDDP de fecha 05/12/2023**, la Arq. Sharon Dulce Durand Pinto, Coordinadora de Proyectos de Inversión, en mérito al informe precedente, remite el Comparativo de costos de centro de salud Categoría 1-4 y solicita aprobación vía acto resolutivo del Expediente Técnico con CUI N° 2445283, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

- El Expediente Técnico del proyecto CUI N°:2445283, cuenta con la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos CRAET y APROBACIÓN DE LA CONSISTENCIA por la Unidad Formuladora.
- Sobre los costos por m2 construido, se realizó el Comparativo entre los Expedientes Técnicos de Centros de Salud Categoría 1-4 de Ocobamba, Tamburca, Pomacochas y Huancarama, de dicho cuadro comparativo se concluye que el costo unitario por metro cuadrado construido del Centro de Salud de Huancarama (Área construida / Costo Componente I-Infraestructura) es de S/. 9,008.14 soles, estando dentro del costo promedio del comparativo realizado.

DESCRIPCIÓN	C.S. OCOBAMBA CATEGORÍA I-4	C.S. TAMBURCA CATEGORÍA I-4	C.S. POMACOCHAS CATEGORÍA I-4	C.S. HUANCARAMA CATEGORÍA I-4
Código único de Inversiones	3344353	2416816	2346338	2445283
Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)	UEI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - APURIMAC	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES - PROMIS - UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Área del terreno	3,403.31 m2	1,357.75 m2	10,249.13 m2	7,417.77 m2
Área total construida	3,075.69 m2	5,022.59 m2	4,940.72 m2	4,669.59 m2
Presupuesto Expediente Técnico	S/. 38 '204,608.24	S/. 54 '561,823.13	S/. 52 '832,420.9	S/. 61 '180,265.00
Costo componente I-Infraestructura	S/. 28,828,500.68	S/. 36,698,320.14	S/. 42,031,792.93	S/. 42,064,308.02
<b>COSTO/ M2 construido</b>	<b>S/. 9,325.56</b>	<b>S/. 7,306.65</b>	<b>S/. 10,397.11</b>	<b>S/. 9,008.14</b>

- Así mismo se resume algunos de los factores que incidieron en los costos del proyecto:
  - El terreno seleccionado desde la etapa de Pre Inversión para la Construcción del Centro de Salud de Huancarama es un terreno que cuenta con una pendiente promedio de 15% y un área de 7,417.77 m2, por lo que las obras exteriores y cerco perimétrico (muros de contención, rampas, graderías, tratamiento exterior) inciden en los costos de infraestructura.
  - El terreno cuenta con factibilidad de desagüe a 400 m. de distancia, por lo que el proyecto contempla el sistema de alcantarillado por el pasaje Silvio Hernández, donde se proyectan burones del N° 01 al buzón N° 10 para enlazarlo a la red existente de la zona.
  - El Proyecto CUI N°: 2445283, cuenta con Aprobación del Sistema de Utilización de media tensión, RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD DE PROYECTO N°. RA-003-2022-CP/SU. El costo del sistema de utilización de media tensión asciende a S/.881,779.53 soles, monto que se encuentra incluido en el Componente I - Infraestructura.
  - El presupuesto de obra (materiales, equipos y maquinarias) tiene como fecha de elaboración el mes de Octubre del 2023, así mismo el Costo HORA HOMBRE - corresponde a la Tabla Salarial 2023-2024.
  - La modalidad de ejecución del proyecto es por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA, correspondiendo una Utilidad del 8% (S/.3,153,846.58 soles)
- Se adjunta COMPARATIVO DE LA VARIACION PRESUPUESTAL: CENTRO DE SALUD CATEGORÍA I-4 NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO en 05 folios y antecedentes.

Por lo que, en cumplimiento de la Directiva N°01-2022-GR-APURIMAC/GR "Lineamiento para la programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", solicito que a través de su despacho se tramite la Aprobación del Expediente Técnico Cui N°:2445283 mediante Acto Resolutivo.







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante el Informe N° 418-2023-GRAP/13, de fecha 29/11/2023, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez - Gerente Regional de Infraestructura, insta al Gerente General Regional, para efectos de poner en conocimiento, que la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, hace llegar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD HUANCARAMA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, con CUI N° 2445283, la misma que cuenta con el Acta de Conformidad del Equipo de Evaluadores y el Informe de Aprobación de Consistencia Formato 08-A Registro en Fase de Ejecución, en atención a la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/PR, por tanto, solicita disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutorio que apruebe el expediente técnico en cuestión, **Ello, bajo responsabilidad imputable al emisor y demás consideraciones que cita en el documento;**

Que, finalmente, mediante proveído Gerencial N° 8810-2023-GRAP/06/GG, de fecha 12/12/2023, el Gerente General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto en cuestión, con CUI N° 2445283, para la emisión y proyección del acto resolutorio - la misma que la UEI debe de aprobar conforme a la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/PR; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico del Proyecto en referencia, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, este Expediente Técnico, del proyecto con CUI N° 2445283, cuenta con el pronunciamiento, informes técnicos, y **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA**, por parte del CRAET, mediante **ACTA N° 001-2023/CRAET CENTRO DE SALUD HUANCARAMA de fecha 04/10/2023**, y avalados por los diferentes órganos de línea del Gobierno Regional de Apurímac, **como son:** la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) del Gobierno Regional de Apurímac; Coordinador de Proyectos de Inversión Econ. Carina Incabueno Suyo, quienes remiten y asumen la aprobación de la Consistencia del Expediente Técnico del proyecto en mención, mediante **Informe Técnico N° 008-2023-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS/ACG de fecha 28/11/2023**, profesionales competentes, **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado Expediente Técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto;** de conformidad al marco normativo de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, y **bajo la observancia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/2023 – que aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022.APURIMAC/GR – Lineamientos para la programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac. (...) que dispone que, iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010- GR.APURIMAC/PR, se tramitaran, regularan y resolverán, según corresponda, conforme a la referida Directiva, y demás normativa vigente al momento de su presentación, hasta su culminación en cada caso;**
- Cuenta con el Formato N° 08-A – Sección “A” Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, ello, en mérito al Informe N° 231-2023-GR.APURIMAC-GG/OREFEI/CIS, y anexos;
- Asimismo, tiene como Sustento Legal la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, bajo la observancia de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 28/02/2023 – que aprueba las Disposiciones Complementarias y Transitorias para la Aplicación de la Directiva N° 001-2022.APURIMAC/GR – Lineamientos para la programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac;**
- Resaltar que, para el presente caso en concreto, la Aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD HUANCARAMA DEL DISTRITO DE HUANCARAMA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, con CUI N° 2445283, por un Presupuesto total de **S/. 61'180,285.00 soles, es objeto de Control Concurrente** por parte de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y modificatorias, pues el costo de la Inversión supera el monto de los (5) millones de soles;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión en cuestión, **CON CUI N° 2445283**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;** documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en

Página 7 de 9





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública en cuestión, **CON CUI N° 2445283**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1252**, su Reglamento, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD HUANCARAMÁ DEL DISTRITO DE HUANCARAMA – PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC”, con CUI N° 2445283, por un Presupuesto total de **S/. 61'180,285.00 soles**, (Sesenta y Un Millones Ciento Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), que se ejecutará bajo la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA**, con un plazo de ejecución programado de **20 meses**; ello, por haberse encontrado conforme Técnicamente, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes, conforme al siguiente detalle:

**Resumen del Presupuesto**

<b>Proyecto</b>	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD HUANCARAMA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, APURIMAC.	
<b>Cliente</b>	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	
<b>Departamento</b>	APURIMAC	
<b>Provincia</b>	ANDAHUAYLAS	
<b>Distrito</b>	HUANCARAMA	
	<b>Corte a:</b>	<b>Octubre - 2023</b>
<b>Item</b>	<b>Descripción Sub presupuesto</b>	<b>Costo Directo</b>
1.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	1,517,762.97
2.00	ESTRUCTURAS	12,030,031.85
3.00	ARQUITECTURA	6,805,656.12
4.00	INSTALACIONES SANITARIAS	1,928,042.72
5.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	1,903,905.77
6.00	INSTALACIONES MECÁNICAS	1,858,919.97
7.00	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	3,471,105.74
8.00	INSTALACIONES DE GAS LICUADO DE PETROLEO	39,740.29
9.00	EQUIPAMIENTO MÉDICO Y MOBILIARIO MÉDICO	9,643,692.34
10.00	MITIGACIÓN AMBIENTAL	164,162.47
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>		<b>39,423,082.24</b>
	<b>Mano de Obra</b>	<b>8,943,490.83</b>
	<b>Materiales</b>	<b>29,622,491.14</b>
	<b>Equipo</b>	<b>857,100.27</b>
<b>INFRAESTRUCTURA</b>		<b>39,423,082.24</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>0.09</b>
	<b>UTILIDAD</b>	<b>3,153,646.56</b>
<b>SUB PRESUPUESTO DE OBRA</b>		<b>46,202,532.40</b>
	<b>I.O.V.</b>	<b>6,316,455.83</b>
<b>PRESUPUESTO EN SEDE DE LA OBRA</b>		<b>54,518,988.23</b>
	<b>SUPERVISIÓN</b>	<b>5.01%</b>
	<b>GESTIÓN DE PROYECTO</b>	<b>1.94%</b>
	<b>EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	<b>1.11%</b>
	<b>CAPACITACIÓN AL PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO</b>	<b>221,815.00</b>
	<b>PROGRAMA DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN</b>	<b>44,180.00</b>
	<b>SISTEMA DE MEDIA TENSIÓN</b>	<b>681,779.53</b>
<b>COSTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>		<b>60,060,534.83</b>
	<b>CONTROL CONCURRENTE</b>	<b>1.88%</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>61,180,285.00</b>

SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVO SOLES







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



072

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la aprobación del **EXPEDIENTE TÉCNICO** con CUI N° 2445283; es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, ello conforme a las normativas vigentes de la materia;

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI), Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Comisión Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico CRAET, conformado por los profesionales descritos en los considerandos, y demás instancias competentes de la Entidad para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

